
BOLETIN UNIVERSITARIO

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA



Sesión del 11 de Febrero de 1898.

Se instaló la sesión con asistencia de los Sres.: Presidente del Consejo, Rector de la Universidad Central, Delegado de la Universidad del Guayas, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, R. P. Director de la Escuela Agronómica, Director de Estudios de la provincia y el infrascrito.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

De seguida se leyó el informe emitido por el Señor Doctor Casares en la consulta que el Señor Director de Estudios de la provincia del Azuay eleva al Consejo, para que éste resuelva si el Señor Doctor Adolfo Torres puede continuar como Profesor de primer año de Jurisprudencia en la Universidad de Cuenca, habiendo entrado á desempeñar interinamente, el cargo de Ministro Juez de la Corte Superior de aquel Distrito.

El informe dice:

Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

El artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prohíbe expresamente á los Ministros de las Cortes Suprema y Superiores tener otro empleo público; y como la prohibición se funda en motivos de conveniencia Pública, tan obvios que á nadie pueden ocultarse, sería innecesario puntualizarlos para demostrar que

los Ministros interinos están comprendidos en la inhabilidad para desempeñar el empleo público de Profesor de una Universidad. La duda que ha suscitado el Señor Doctor Don Adolfo Torres, no tiene, en mi concepto, razón de ser, en presencia de una prohibición explícita, que sólo exceptúa los casos previstos en la Constitución.

Para retener el empleo de Profesor invoca el interesado la disposición consignada en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, pero debe notarse que nadie ha tratado ni trata de removerlo y quo sólo se trata de los efectos ineludibles del hecho voluntario del Señor Doctor Torres que ha aceptado un empleo incompatible con otro.

En virtud de lo expuesto, y salvo siempre el ilustrado acuerdo del H. Consejo, opino que debe declararse vacante la cátedra de primer año de Jurisprudencia que había estado á cargo del Doctor Torres, y que debe ordenarse que se provea por oposición, conforme á lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

Quito, Febrero 7 de 1898.

Carlos Casares.

Leído que fue, el R. P. Sodiro dijo: que para dar mayor fuerza á la resolución era necesario conocer si el Señor Doctor Torres había abandonado la clase, por más de cuatro meses, en cuyo caso según el artículo 94 de la Ley del ramo, podíase declararla vacante si no se hubiera nombrado sustituto.

El Señor Doctor Casares: "El Señor Doctor Torres, desea continuar de Ministro Juez de la Corte y de Profesor en la Universidad de Cuenca, sin atender á la Ley Orgánica del Poder Judicial, uno de cuyos artículos prescribe explícitamente que los Ministros Jueces de las Cortes Suprema y Superiores de la República, están prohibidos de ejercer cualquier otro cargo público, conjuntamente con el Mitisterio que se les encomienda. Así pues, si el Señor Doctor Torres, aceptó siquiera sea interinamente el cargo de Ministro Juez de la Corte Superior del Azuay, quedó por sólo este hecho, vacante la cátedra que dicho Señor desempeñaba.

Se querrá hacer revivir apuel Decreto especial que tomando en consideración las cualidades de los Señores Doctores José María Borja y Belisario Albán Mestanza les daba facultad especial para continuar desempeñando los cargos de profesores de esta Universidad, durante el tiempo en que eran Ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Este decreto, pues, es el único que se registra sobre el asunto que nos ocupa; y fuera de él, está la razón de la ley; pues, es bien sabido que el empleo de Ministro de una Corte exige mucha laboriosidad y constancia en el complicado despacho de los asuntos para que está llamado; además de que el cargo de Profesor requiere no ménos contracción que cualquier otro empleo público.

Ejemplo de lo que acabo de decir tenemos en el Señor Doctor Julio Enríquez, quien, habiendo sido Profesor propietario de la clase de Ciencia Constitucional, perdió su derecho de muchos años que había regentado dicha cátedra, cuando aceptó el cargo de Ministro de la Corte Suprema.

Y esto se comprueba aún más, si recordamos que el Consejo de Instrucción Pública se abstuvo de ordenar que se vote cantidad alguna para las exequias de aquel antiguo profesor, pues el Señor Doctor Enríquez ya no lo era en la fecha en que murió."

Fué pues, aprobado el informe del Señor Doctor Casares.

En este momento concurrió á la sesión, el Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Luego el Consejo aprobó el informe emitido por el Señor Doctor Casares, en el proyecto de Reglamento de la Facultad de Jurisprudencia de Loja.

El informe dice:

"Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

"Varias son las observaciones á que da lugar el Reglamento de la Facultad de Jurisprudencia establecida en el Colegio Nacional de "San Bernardo" de Loja; hay disposiciones ilegales, las hay inútiles y otras superfluas. Para no dar á este informe una extensión desproporcionada, me reservo indicar las reformas al tiempo de las discusiones á que debe sujetarse el Proyecto del mencionado Reglamento."

Quito Febrero 8 de 1898.

Carlos Casares.

Leído el informe el Señor Doctor Casares dijo: "Parece que las atribuciones de que está investida la Facultad de Jurisprudencia de Loja, son tan omnímodas, como que apartándose de la Ley de Instrucción Pública, se da asimismo leyes.

Fuera de esta irregularidad, tiene un conjunto de disposiciones impropias de un Reglamento; de tal modo, que el camino mejor que debemos seguir en esta cuestión, es el de ir formando

paulatinamente, el que ha de regir en la Corporación ya expresada.”

En consecuencia el Reglamento pasó á 2ª discusión.

Luego se dió lectura á un oficio en que el Señor Rector de la Universidad Central, transcribe una consulta del Señor Colector del mismo Establecimiento; consulta versada sobre sí el Señor Profesor de la clase de Zoología, puede persivir el sueldo correspondiente al mes de Diciembre, durante el cual no pudo dar las conferencias respectivas, por no haber concurrido los alumnos.

El Señor Doctor Casares dijo: “Si el Profesor ha concurrido puntualmente á dar las clases, tiene derecho á su sueldo, pues, no puede atribuírsele como culpa suya la falta de los alumnos. Mas, si en adelante no se regulariza la asistencia, debe arbitrarse alguna medida para que el sueldo no continúe abonándose.”

El Señor Doctor Gándara informó que el Señor Doctor Carlos D. Sáenz Profesor de la clase enunciada, asistía con mucha regularidad á los cursos, tanto que, tiene recopiladas para la publicación en los “Anales de la Universidad,” las lecciones que ha preparado para dictar las clases.

El Señor Decano de la Facultad de Medicina informó en igual sentido, y el Consejo ordenó que se pague al Señor Doctor Sáenz el sueldo que reclamaba.

En tratándose de la solicitud que el Señor Doctor Cárdenas hizo al Consejo en nombre de la Facultad de Medicina,—la que opinaba que la clase de Zoología debía cursarse en segundo y no en tercer año,—el Consejo accedió á ella, oído que fué el informe del Señor Doctor Egas quien dijo que hubo tiempo en que dictaba la clase de Zoología en segundo y tercer año, en atención á que se cursaban las asignaturas de Zoología General y Zoología Descriptiva á especial; pero que suprimida esta última desde entonces la clase de que ahora se trata, se ha cursado en segundo año de Medicina.”

Dióse lectura á una solicitud del actual Profesor de Zoología, Señor Doctor Carlos D. Sáenz, en la que se contrae á manifestar que la decisión del Consejo relativa á la solicitud del Señor Doctor Egas es ilegal; fundándose en que dicho Señor no era Profesor propietario de la clase de Zoología establecida por la última Asamblea Nacional, puesto que esta asignatura se había inaugurado para la Facultad de Medicina exclusivamente; mientras que la que regentaba el Señor Doctor Egas era adscrita á la Facultad de Ciencias, con la que se hubo suprimido.

El Señor Doctor Casares dijo: “No podemos considerar esta solicitud por extemporánea; pues, habiendo resuelto el

Consejo la solicitud del Señor Doctor Egas, no puede al mismo tiempo resolver esta otra que es contraria."

(Al principio de esta discusión pidió permiso y lo obtuvo el Señor Doctor Egas para retirarse de la sesión por tratarse de un asunto directamente relacionado con él).

El R. P. Sodiro: "Se funda el peticionario en falsos supuestos, pues la cátedra de Zoología es la misma, sea que se dicte en una Facultad ó en otra. Ni se suprimió la Facultad de Ciencias, sino que suspendió temporalmente, tanto que la ley la restablece, pudiendo continuar el Doctor Egas en la enseñanza de esa clase que la obtuvo en propiedad. No se ha suspendido tampoco la enseñanza del Señor Doctor Egas, sino la Facultad de Ciencias á la que se había anexado esa clase."

El Señor Doctor Casares: "Sea de esto lo que quiera, es la cierto que sobre una resolución del Consejo, no puede pedirse reconsideración por una persona que no sea uno de sus miembros; por tanto, si se quiere tomar en cuenta, por nueva vez este asunto, pídase previamente la reconsideración legal."

El Señor Doctor Cárdenas: "No resolvió el Consejo que el Señor Doctor Egas debe volver á la cátedra que obtuvo en propiedad, sino que únicamente satisfizo la consulta que, sobre el particular sometió á su dictamen el Señor Ministro de Instrucción Pública."

El Señor Doctor Casares: "Un acuerdo del Consejo, entraña fuerza obligatoria, pues, está llamado por ley á resolver las dudas que sobre su inteligencia ocurrieren. El Consejo resolvió pues una duda ó consulta, declarando que el Señor Doctor Egas es Profesor propietario de la clase de Zoología. De no ser así, vendríamos al caso de que el Ministerio somete á la consideración del Consejo, puntos claros y ya dilucidados.

Por otra parte, casi siempre acontece que una duda surge sobre la validez de una disposición que favorece á uno ú otro de varios individuos; luego su resolución entraña el perjuicio de una de las partes."

El Señor Doctor Cárdenas: "El Señor Doctor Egas no se hubo dirigido al Presidente del Consejo, ni al Consejo mismo, sino al Señor Ministro de Instrucción Pública y este Señor consultó al Consejo sobre dicha solicitud. Luego el dictamen de esta Corporación no fué una resolución sino una aclaración para que, el Señor Ministro se forme cabal juicio del asunto.

Además, el nombramiento era de su competencia y venimos al caso de que por una ilegalidad cometida por el Ministerio, responde el Consejo General de Instrucción Pública. Si, pues, el Ministerio nombró á uno, perjudicando á otro de los Profesores de la clase de Zoología, el mismo está en el caso de

paulatinamente, el que ha de regir en la Corporación ya expresada.”

En consecuencia el Reglamento pasó á 2ª discusión.

Luego se dió lectura á un oficio en que el Señor Rector de la Universidad Central, transcribe una consulta del Señor Colector del mismo Establecimiento; consulta versada sobre sí el Señor Profesor de la clase de Zoología, puede persivir el sueldo correspondiente al mes de Diciembre, durante el cual no pudo dar las conferencias respectivas, por no haber concurrido los alumnos.

El Señor Doctor Casares dijo: “Si el Profesor ha concurrido puntualmente á dar las clases, tiene derecho á su sueldo, pues, no puede atribuírsele como culpa suya la falta de los alumnos. Mas, si en adelante no se regulariza la asistencia, debe arbitrarse alguna medida para que el sueldo no continúe abonándose.”

El Señor Doctor Gándara informó que el Señor Doctor Carlos D. Sáenz Profesor de la clase enunciada, asistía con mucha regularidad á los cursos, tanto que, tiene recopiladas para la publicación en los “Anales de la Universidad,” las lecciones que ha preparado para dictar las clases.

El Señor Decano de la Facultad de Medicina informó en igual sentido, y el Consejo ordenó que se pague al Señor Doctor Sáenz el sueldo que reclamaba.

En tratándose de la solicitud que el Señor Doctor Cárdenas hizo al Consejo en nombre de la Facultad de Medicina,—la que opinaba que la clase de Zoología debía cursarse en segundo y no en tercer año,—el Consejo accedió á ella, oído que fué el informe del Señor Doctor Egas quien dijo que hubo tiempo en que dictaba la clase de Zoología en segundo y tercer año, en atención á que se cursaban las asignaturas de Zoología General y Zoología Descriptiva á especial; pero que suprimida esta última desde entonces la clase de que ahora se trata, se ha cursado en segundo año de Medicina.”

Dióse lectura á una solicitud del actual Profesor de Zoología, Señor Doctor Carlos D. Sáenz, en la que se contrae á manifestar que la decisión del Consejo relativa á la solicitud del Señor Doctor Egas es ilegal; fundándose en que dicho Señor no era Profesor propietario de la clase de Zoología establecida por la última Asamblea Nacional, puesto que esta asignatura se había inaugurado para la Facultad de Medicina exclusivamente; mientras que la que regentaba el Señor Doctor Egas era adscrita á la Facultad de Ciencias, con la que se hubo suprimido.

El Señor Doctor Casares dijo: “No podemos considerar esta solicitud por extemporánea; pues, habiendo resuelto el

Consejo la solicitud del Señor Doctor Egas, no puede al mismo tiempo resolver esta otra que es contraria.”

(Al principio de esta discusión pidió permiso y lo obtuvo el Señor Doctor Egas para retirarse de la sesión por tratarse de un asunto directamente relacionado con él).

El R. P. Sodiro: “Se funda el peticionario en falsos supuestos, pues la cátedra de Zoología es la misma, sea que se dicte en una Facultad ó en otra. Ni se suprimió la Facultad de Ciencias, sino que suspendió temporalmente, tanto que la ley la restablece, pudiendo continuar el Doctor Egas en la enseñanza de esa clase que la obtuvo en propiedad. No se ha suspendido tampoco la enseñanza del Señor Doctor Egas, sino la Facultad de Ciencias á la que se había anexado esa clase.”

El Señor Doctor Casares: “Sea de esto lo que quiera, es la cierto que sobre una resolución del Consejo, no puede pedirse reconsideración por una persona que no sea uno de sus miembros; por tanto, si se quiere tomar en cuenta, por nueva vez este asunto, pídase previamente la reconsideración legal.”

El Señor Doctor Cárdenas: “No resolvió el Consejo que el Señor Doctor Egas debe volver á la cátedra que obtuvo en propiedad, sino que únicamente satisfizo la consulta que, sobre el particular sometió á su dictamen el Señor Ministro de Instrucción Pública.”

El Señor Doctor Casares: “Un acuerdo del Consejo, entraña fuerza obligatoria, pues, está llamado por ley á resolver las dudas que sobre su inteligencia ocurrieren. El Consejo resolvió pues una duda ó consulta, declarando que el Señor Doctor Egas es Profesor propietario de la clase de Zoología. De no ser así, vendríamos al caso de que el Ministerio somete á la consideración del Consejo, puntos claros y ya dilucidados.

Por otra parte, casi siempre acontece que una duda surge sobre la validez de una disposición que favorece á uno ú otro de varios individuos; luego su resolución entraña el perjuicio de una de las partes.”

El Señor Doctor Cárdenas: “El Señor Doctor Egas no se hubo dirigido al Presidente del Consejo, ni al Consejo mismo, sino al Señor Ministro de Instrucción Pública y este Señor consultó al Consejo sobre dicha solicitud. Luego el dictamen de esta Corporación no fué una resolución sino una aclaración para que, el Señor Ministro se forme cabal juicio del asunto.

Además, el nombramiento era de su competencia y venimos al caso de que por una ilegalidad cometida por el Ministerio, responde el Consejo General de Instrucción Pública. Si, pues, el Ministerio nombró á uno, perjudicando á otro de los Profesores de la clase de Zoología, el mismo está en el caso de

rectificar su procedimiento, sin hacer que el Consejo tome parte en la cuestión.

Pido pues la reconsideración del fallo acordado por el Consejo, sobre la solicitud del Señor Doctor Egas."

Se pidió la votación y se obtuvieron cuatro votos por la reconsideración.

El Señor Doctor Gándara dijo: "También la ley favorece á los Profesores interinos, y por lo mismo el asunto exige suma prudencia y cautela, pues de un procedimiento inadvertido acarrearíamos consecuencias nada oportunas."

El Señor Doctor Cárdenas: "El Señor Doctor Egas no sirvió su clase por el tiempo de cuatro meses, durante los cuales concurrió al Tribunal de Cuentas como Ministro del mismo; luego su cátedra estaba por este hecho, legalmente vacante."

Finalmente, fué negada la solicitud del Doctor Sáenz y admitida la reconsideración propuesta por el Señor Doctor Cárdenas con apoyo del Señor Monge.

Por ser muy avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente,

RAFAEL GÓMEZ DE LA TORRE.

El Secretario interino,

L. E. Escudero.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

AVIS IMPORTANT

L' Université de Quito, désirant accroître ses Musées de zoologie, botanique, minéralogie et ethnologie, s' est proposée de se mettre en relation avec les divers Musées d' Europe qui voudraient faire ses échanges de collections, etc. A ce propos, elle est toute disposée d' envoyer aux Musées, publics ou particuliers, qui se mettront en rapport avec elle, des exemplaires de la faune, de la flore, etc. équatoriennes, en échange des exemplaires étrangers qu' on voudrait, bien lui envoyer.

Les personnes qui, voulant accepter cette excellente manière d' enrichir leurs Musées, désireraient tel ou tel exemplaire, telle ou telle collection, par exemple, une collection ornithologique, n' ont que s' adresser à

"Mr. le Recteur de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito"

ou á

"Mr. le Secrétaire de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito."



AVISO IMPORTANTE

La Universidad de Quito, con el objeto de fomentar sus Museos de zoología, botánica, mineralogía y etnografía, ha resuelto establecer cambios con quienes lo soliciten; y á este fin, estará pronta á enviar á los Museos públicos ó privados, que se pusiesen en correspondencia con ella, ejemplares de fauna, flora, etc. ecuatorianos en vez de los extranjeros que se le remitiesen.

Quien, aceptando esta excelente manera de enriquecer sus Museos, quisiese un determinado ejemplar ó una determinada colección, v. g.: una ornitológica, etc., diríjase al

"Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Quito"

ó al

"Señor Secretario de la Universidad Central del Ecuador.

Quito."

LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD

se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales, dirigirse al Sr. Dr. Daniel Burbano de Lara, Secretario de la Universidad.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y LEGAL

VALOR DE LA SUSCRIPCION

Suscripción adelantada
por una serie.....\$ 2.40